

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO ORDINARIA

CELEBRADA EL 19/02/15.

Asistentes:

D. José Miguel Marín Marín

Alcalde – Presidente

Grupo IU.

D. Francisco Miguel Vera Rivero

D. Francisco Mario Naranjo Aguilar

D. Miguel García Osorio

PSOE.

D. Diego Marín Ayllón

D. Miguel Gener Cumplido

PP.

D. Alberto Ayllón Gutiérrez

D^a Yolanda González Toro

Ausentes

D^a. Elisabet Sepúlveda Toro (PSOE)

SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a. M^a Ángeles Castillo Sánchez

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas del día diecinueve de febrero de dos mil quince, se reúne el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria.

Acto seguido se procede a dar lectura al Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El portavoz del PP, primeramente en relación al acta de la sesión de pleno del 17.12.14, señala el error en la votación del PUNTO 2º. APROBACION INICIAL DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES.., siendo lo correcto “ se aprueba con 4 votos a favor de IU, y 5 abstenciones(2 del PP y 3 del PSOE)”; así como el error en la numeración del “PUNTO SEGUNDO. MODIFICACION DEL P.I.D.....”, siendo lo correcto “PUNTO TERCERO.....”

EL portavoz del PSOE, señala la omisión en el PUNTO PRIMERO. APROBACION ACTA SESION ANTERIOR, ya que él también solicitó la rectificación del error en la pregunta **14.1.9**, en el coste de la cartelería; error en el mismo punto, en la numeración de la pregunta **14.1.7**, siendo la **14.2.12**; error en la numeración de la página 23, en el mismo punto, en la pregunta **14.1.8**, siendo lo correcto la **24**.

El error en la referencia de la moción, en la subsanación de incluir el acuerdo de “solicitar la inclusión de señalización de indicación, antes de la bifurcación autopista-autovía, del acceso a la carretera de Istán ...”, siendo lo correcto en el “PUNTO 10. MOCION DE ALCALDIA SOLICITANDO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DE FOMENTO LA REALIZACION DE LA SEGUNDA PARTE DEL ENLACE.....”; y respecto “al acuerdo de remisión de tanto al Ayuntamiento de Marbella como a la Mancomunidad de Municipios de los acuerdos de estas mociones para que sean secundados por ellos”, que se refiere tanto a la moción del PUNTO 9º Y 10º .

El portavoz de IU, señala el error en PUNTO SEGUNDO. APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTOS....., al omitirse la expresión “incremento del precio” en “al incremento en el consumo eléctrico, éste ha subido por el incremento del precio en un 70%”.

Respecto al acta de la **sesión extraordinaria y urgente del día 12/01/15**, el concejal del PP señala el error en la página 54, en el segundo apellido del portavoz del PSOE, Diego Marín (Granados) Ayllón.

El portavoz del PSOE, en relación a esta acta, manifiesta no haberse transcrito muchas de las preguntas por su grupo realizadas y las respuestas.

Y especialmente señala, la no transcripción del acuerdo adoptado, respecto al sobre N° 2: Propuesta Técnica, “se aprueba por unanimidad de los presentes, que si a lo largo de la vigencia del contrato de explotación del Hotel Municipal Altos de Istán cambia la calificación de Hotel Rural de Cuatro estrellas o asimilable, sea aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal.”

Y no formulándose más observaciones se aprueba el acta de la sesión anterior por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO. APROBACION PLAN PROVINCIAL ASISTENCIA Y COOPERACION DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2.015.

El Sr. Alcalde propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

“Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga del pasado 21 de enero, en su punto 5.4.Modernización Local: Aprobación de criterios para la priorización de las propuestas municipales a incluir en el Plan de Asistencia y Cooperación 2.015.

Visto las fichas resumen de los importes aprobados para esta Entidad y su distribución por materias.

En virtud de la Adhesión de este Ayuntamiento al Convenio Marco “Málaga evoluciona en red 2012-15”, y de lo dispuesto en el Capítulo II sobre la Asistencia Concertada mediante la aprobación de un Plan Provincial de Asistencia y Cooperación, de la Ordenanza Reguladora de la Asistencia Económica de la Diputación Provincial a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia, propone la aprobación del Plan

Provincial de Asistencia y Cooperación 2.015, con su Convenio Especifico para Istán,
mediante el cual se conceden las subvenciones con el siguiente cuadro resumen:

<u>Total actuación</u>	<u>Importe Diput</u>	<u>Aportc Munc</u>	<u>Valorac. Ast.Téc</u>		
.Infraestruct.,Obras y Suministros	55.786,68€		52.997,35€	2.789,33€	0,00€
.Cultura y Educación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
.Fiestas y Turismo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
. Deportes	3.950,20	3.950,20	0,00	0,00	0,00
.Otras Actv. y serv. Comp. Mpal	5.950,00	5.950,00	0,00	0,00	0,00
.Asistencias Técnicas					44.803,97€
TOTAL PROGRAMAS	65.686,88€	62.897,55€	2.789,33€	44.803,97€	
FONDOS INCONDICIONADOS	130.182,56€	130.182,56€			
TOTAL PLAN	195.869,44€	193.080,11€	2.789,33€	44.803,97€	

Así mismo propone solicitar el anticipo del 60% inicial, y 40% restante durante el mes de junio, de los fondos incondicionados que ascienden al importe total de 130.182,56€, autorizando, en el supuesto de no recibir cantidades a cargo del Plan de Asistencia Económica 2.015, o las cantidades recibidas no fuesen suficientes para cancelar el anticipo recibido, al Patronato Provincial de Recaudación a realizar descuentos de las cantidades anticipadas por el mismo, a partir de enero de 2.016, hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, con carácter preferente a otras posibles retenciones.

El portavoz del PP manifiesta votar a favor, señalando que a través de estos planes llegan unos ingresos que el equipo de gobierno aplica a las partidas que cree más conveniente, teniendo gran parte de esas partidas un carácter provisional, pendiente de la aprobación definitiva de la Diputación Provincial, y que junto a los fondos incondicionados irán rellenando las partidas presupuestarias a lo largo del año.

El portavoz del PSOE señala que su grupo se abstiene pues no se conoce el detalle de las mismas, y que hasta mediados de año no se sabrán, siendo decisión del equipo de gobierno el destino de los fondos incondicionados.

El Sr. Alcalde informa que dentro del apartado de infraestructuras con parte de los fondos incondicionados piensan ejecutar la obra de Camino de Galindo.

En la Comisión Informativa ha sido informado favorablemente con 2 votos a favor de IU, y 2 abstenciones (PP y PSOE).

Acto seguido y tras ser sometido a votación, se aprueba con 4 votos a favor de IU, y 4 abstenciones (2 PP y 2 PSOE) la aprobación del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2.015, con su Convenio Específico para Istán; y solicitar el anticipo del 60% inicial, y 40% restante durante el mes de junio, de los fondos incondicionados, autorizando, en el supuesto de no recibir cantidades a cargo del Plan de Asistencia Económica 2.015, o las cantidades recibidas no fuesen suficientes para cancelar el anticipo recibido, al Patronato Provincial de Recaudación a realizar descuentos de las cantidades anticipadas por el mismo, a partir de enero de 2.016, hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, con carácter preferente a otras posibles retenciones.

PUNTO TERCERO. RATIFICACIÓN DECRETOS ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde somete a consideración la aprobación de la ratificación del siguiente Decreto de la Alcaldía:

“DECRETO.

Habiendo sido citado este Ayuntamiento, como parte demandada, para la celebración de acto de conciliación/juicio en el procedimiento Despido/Ceses en general 1177/2012, Negociado: BM sobre despido, a celebrar el próximo 19 de enero de 2.015

Visto los artículos 21.1.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 54.3 del Texto Refundido aprobado por RDL 781/86, y 11 de la Ley Andaluza 11/87 y preceptos concordantes.

RESUELVO:

PRIMERO. .Encomendar la representación y defensa de este Ayuntamiento a cualquiera de los Letrados que prestan sus servicios en el SEPRAM de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, conforme al art. 11 de la Ley Andaluza 11/87, de 26 de diciembre.

SEGUNDO. Comunicar este acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Málaga (SEPRAM) para su conocimiento y efectos.

Istán a 15 de septiembre de octubre de 2.014.”

En la Comisión Informativa ha sido informado favorablemente por unanimidad de los presentes.

Acto seguido el portavoz del PSOE señala que este Decreto fue objeto de su pregunta nº 7, en sesión de pleno anterior, respecto al motivo de su no ratificación.

Y tras someterse a votación, se aprueba por unanimidad de los presentes la ratificación del Decreto anterior.

PUNTO CUARTO. ASUNTOS QUE HUBIESEN ENTRADO CON POSTERIORIDAD A ESTA CONVOCATORIA.

El Sr. Alcalde informa que se ha presentado una vez entregada la convocatoria de la sesión, una moción de IU, proponiendo su inclusión si así lo estiman en este punto del orden del día.

Acto seguido y tras ser sometido a votación, se informa favorablemente por unanimidad de los presentes la inclusión de esta moción de IU (“POR NUESTROS DERECHOS FUNDAMENTALES, EL FEMINISMO, IMPRESCINDIBLE”) en este punto del orden del día.

Acto seguido por el Sr. Miguel García Osorio, se procede a dar lectura a la siguiente moción

MOCION 8 DE MARZO

**“POR NUESTROS DERECHOS FUNDAMENTALES”
EL FEMINISMO, IMPRESCINDIBLE”.**

D. Miguel García Osorio, como Concejal-Delegado de Mujer, ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Istán

EXPONE

En los tiempos que corren de retroceso en derechos y libertades, desde el feminismo seguimos luchando, para que el avance en la igualdad real entre hombres y mujeres no siga siendo una quimera, y pase a ser un referente central de lucha en todas y cada una de nuestras acciones políticas.

Ante la amenaza de regresión continua y permanente en nuestro derecho a decidir libremente sobre nuestra maternidad; ante la ausencia de políticas efectivas contra Violencia de Género; o ante la discriminación y explotación laboral y salarial de las mujeres; nuestro posicionamiento es: **impregnar nuestra agenda política y social, de una profundo contenido feminista.**

Por ello, Ante los retrocesos y retos que recorren nuestra sociedad en estos momentos, el Pleno del Ayuntamiento de ISTÁN MANIFIESTA:

- **Ante la reforma del Derecho al Aborto;** defendemos una ley sobre interrupción voluntaria del embarazo en la que se contemple, como mínimo, la prevención contra los embarazos no deseados con una educación sexual que recorra todos los estadios educativos; una ley que permita a las mujeres interrumpir su embarazo en la sanidad pública en el momento y por las razones que desee, sin restricciones, sin plazos y sin tutelas; una ley que elimine el aborto voluntario del código penal tanto para las mujeres como para las y los profesionales sanitarios que lo practican.
- **Ante la imposición de la custodia compartida;** este Pleno rechaza la misma, cuando es una medida judicial impuesta sin el acuerdo de ambos progenitores, ya que lo único que se consigue es imponer una obligación de continuo contacto y relación entre dos personas, el padre y la madre, que es vivida con rechazo al menos por una de ellas, repercutiendo en muchos casos en un ambiente de crispación y de hostilidad que perjudica al desarrollo personal de los hijos e hijas; por lo que a custodia compartida, sólo debería contemplarse en aquellos casos que ambos progenitores estén de acuerdo, y preservando siempre el interés de los y las menores que es el bien jurídico a proteger. No pudiéndose otorgar, además, en caso de Violencia de Género.
- **Ante la violencia machista;** apostamos por las políticas municipales/territoriales de prevención, donde un pilar fundamental es una educación afectivo-sexual a todos los niveles que facilite desarrollar relaciones basadas en el respeto y la igualdad real entre mujeres y hombres; la violencia de género es una expresión extrema de la desigualdad que se manifiesta de múltiples formas y que recorre la vida de todas las mujeres, en mayor o menor medida; no podemos desterrar la violencia contra las mujeres sin socavar las estructuras discriminatorias que recorren nuestras sociedades; por lo que desde el Ayuntamiento nos comprometemos a no reducir sino a reforzar los recursos económicos y humanos destinados a la implantación de políticas de igualdad activas, integrales y participativas.
- **Ante la discriminación y explotación laboral de las mujeres;** exigimos que se asienten las bases de desarrollo de nuestro atacado Estado de Bienestar, generando por parte del Ayuntamiento empleo de calidad y eliminando los obstáculos que imposibilitan el logro de la autonomía personal y económica, de las mujeres.

Es imprescindible democratizar nuestra sociedad, desterrando desigualdades y fomentado la participación activa de mujeres y hombres, desde una convencida apuesta por el feminismo como pilar básico de esta transformación. “

El portavoz del PP manifiesta estar de acuerdo en que desde los poderes públicos hay que adoptar medidas para que se reduzca la barrera que hay entre hombres y mujeres, aunque personalmente piensa que ahondar en el feminismo es una búsqueda de la igualdad a través de la propia desigualdad.

Se abstienen, sí estando conformes con el manifiesto 3º y 4º, pero no apoyando el manifiesto 1º respecto a que se permita interrumpir el embarazo sin restricciones,

plazos y tutelas; ni el 2º sobre la imposición de la custodia compartida, siendo éste un tema espinoso que compete esfera judicial.

El portavoz del PSOE señala que en el fondo están de acuerdo con la moción, pero consideran algunos términos inapropiados; en el primer párrafo “desde el feminismo...”, siendo en su opinión más apropiado “desde IU, partido, ..”, pues parece que el que hace el manifiesto es una mujer; y en el último párrafo “desde una convencida apuesta por el feminismo como pilar básico...”, siendo más apropiado “desde la igualdad...”.

El Sr. Alcalde matiza que se trata de dar un trato igual a todos los hombres y mujeres, criticando el hecho del cambio de esta ley aprobada con consenso político, por una más restrictiva.

El portavoz de IU señala que el feminismo es una corriente ideológica (tanto de mujeres como de hombres) que nace dotar igualdad entre hombre y mujer por la desigualdad existente.

En la Comisión Informativa no fue sometida a votación, al no disponer en el orden del día de la misma, acordando dejarlo pendiente para la sesión de pleno.

Acto seguido y tras someterse a votación, se aprueba esta moción con 6 votos a favor (4 IU y 2 PSOE), y 2 abstenciones del PP, por los motivos expuestos anteriormente.

A continuación, el Sr. Alcalde solicita incluir igualmente en este punto del orden del día, la aprobación de un Reglamento de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Istán.

Acto seguido y tras ser sometido a votación, se informa favorablemente por unanimidad de los presentes la inclusión del Reglamento de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Istán en este punto del orden del día.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA BOLSA DE TRABAJO GENERAL EN EL AYUNTAMIENTO DE
ISTÁN.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Ayuntamiento de Istán, con el fin de regular el régimen jurídico de futuras contrataciones de carácter no permanente, y en función de necesidades excepcionales, urgentes o inaplazables, de servicios prioritarios que afecten al funcionamiento de servicios públicos esenciales -vacaciones, bajas, u otros imprevistos- que no puedan ser atendidos por el personal estable de esta Administración, y siempre que sea posible por disponibilidad presupuestaria, respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad reflejados en la legislación reguladora de la selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas, viene a establecer la normativa aplicable para la formación de la Bolsa de Trabajo General del Ayuntamiento de Istán.

Artículo 1. Puesto ofertados y requisitos específicos.

• Oficial de mantenimiento-albañil.	• Experiencia mínima de 24 meses.
• Peón de mantenimiento.	• Saber leer y escribir.
• Socorrista	• Título de socorrista.

Artículo 2.- Requisitos generales.

- Ser español o, según lo dispuesto en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados, por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea.

Igualmente, podrán participar en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, (siempre que no estén separados de derecho), sus descendientes y los de sus cónyuges (siempre que no estén separados de derecho) y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa. En caso de ser el solicitante menor de 18 años no emancipado se deberá acompañar a la solicitud el documento que acredite el consentimiento de los titulares de la patria potestad o, en su caso, tutela, guarda o curatela.
- Estar en posesión de la titulación o experiencia requerida para los puestos en los que se exija.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta.
- Estar en situación de desempleo e inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo o de mejora de empleo en el sector relativo al puesto de trabajo al que se opta.
- Aquellos solicitantes que adolezcan de alguna minusvalía deberán presentar, junto con la solicitud, certificado expedido por los organismos públicos competentes que acrediten el grado de minusvalía, así como la compatibilidad para con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto de trabajo al que se opta.
- En el caso de que la apertura de la Bolsa sea para cubrir puesto de Socorrista, será requisito imprescindible para ser admitido estar en posesión del Título Oficial de Socorrista con licencia en vigor, expedido por una entidad con habilitación y capacidad suficiente para la emisión de dicho título.

Los requisitos establecidos en los artículos 1 y 2 deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante el desarrollo del proceso selectivo.

Artículo 3.- Solicitudes.

Aquellas personas que quieran formar parte de la Bolsa de Trabajo, formularán su solicitud de inscripción por escrito, mediante el documento que se les facilitará en el Ayuntamiento, al que, junto con los datos solicitados, acompañarán de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, o por cualquiera de las formas admitidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales y se determinará mediante Resolución del Alcalde o, en su caso, del Concejal Delegado de Personal, que deberá ser publicada en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, a partir del día siguiente a su aprobación. El plazo de presentación de solicitudes no podrá comenzar antes de que se le haya dado publicidad a dicha Resolución.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- *Curriculum vitae*.
- Copia de la Tarjeta de demandante de empleo con indicación de la antigüedad en el mismo.
- Certificado de vida laboral actualizado, expedido dentro del plazo de presentación de solicitudes o, en su defecto, justificante de haberla solicitado.
- Fotocopia de los documentos que acrediten la experiencia del puesto al que opta.

- Fotocopia de los documentos que acrediten la formación del puesto al que opta.
- Copia del Libro de Familia.
- Documento justificativo de minusvalía.
- Certificado de empadronamiento o autorización para la comprobación de los datos de empadronamiento en el Ayuntamiento de Istán.

Cada interesado podrá optar, al mismo tiempo, a distintos puestos de trabajo, debiendo indicar en la solicitud el puesto o puestos de trabajo a los que aspira. A tal efecto, bastará la presentación de la documentación exigida una única vez.

La inclusión en las Bolsa de Trabajo no generará, por sí mismo, derecho alguno a la contratación. Dicho derecho nacerá de la resolución que adopte el Alcalde o, en su caso, el Concejal Delegado de Personal en la que se constate la necesidad de proceder a la contratación.

Artículo 4.- Lista de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá, mediante resolución del Alcalde o, en su caso, del Concejal Delegado de Personal, a la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar errores o presentar alegaciones.

Una vez subsanados los errores y resueltas las alegaciones presentadas, se reunirá la Comisión de Valoración que examinará todas las solicitudes y valorará los méritos de cada interesado, a los efectos de establecer el orden que tendrán los solicitantes en la Bolsa, el cual se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas.

Artículo 5.- Proceso selectivo.

Se establece el concurso de méritos como sistema de selección para la determinación del orden en el que los aspirantes quedarán situados en la Bolsa. Dichos méritos serán valorados conforme al siguiente baremo:

- Por inactividad laboral: Máximo 6 puntos.

0,25 puntos por mes inactivo, dentro de los dos años inmediatamente anteriores al inicio del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditar la situación de desempleo mediante certificado de vida laboral o, en su defecto, informe de inscripción emitido por el servicio Andaluz de Empleo.

- Por empadronamiento: Máximo 5 puntos.

Por estar actualmente empadronado en el municipio con una antigüedad de:

- tres años consecutivos: 5 puntos.
- dos años consecutivos: 3 puntos.
- un año consecutivo: 1 punto.

Los puntos correspondientes a cada escala de tiempo no serán acumulables. La antigüedad en el empadronamiento se contará hacia atrás desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

El empadronamiento deberá mantenerse mientras la Bolsa de Trabajo esté vigente. Si el interesado se diera de baja desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes y mientras esté vigente la Bolsa de Trabajo, perdería la puntuación correspondiente al empadronamiento. *(Este párrafo lo he copiado de la bolsa de trabajo para personas con estudios)*

- Minusvalía: 1,5 puntos.

Por poseer una minusvalía en grado igual o superior al 33%, acreditada mediante resolución o informe emitido por el órgano competente y siempre que la misma no impida el normal desempeño del puesto de trabajo.

Artículo 6.- Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración de los méritos estará integrada por:

- El Alcalde o miembro de la Corporación municipal en quien delegue, quien desempeñará la función de Presidente de la Comisión.
- Un Secretario, designado por el Alcalde entre los empleados públicos de la Entidad Local, quien se encargará de documentar las actuaciones de la Comisión.
- Un miembro de cada uno de los grupos políticos que formen parte de la Corporación municipal.
- Dos miembros del Comité de Empresa, en representación del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento.

Para la validez de su constitución y de los acuerdos que adopte, se requerirá la asistencia y voto de, al menos, la mitad más uno de sus integrantes.

Las decisiones de la Comisión de Valoración se adoptarán mediante votación, bastando para su aprobación el voto por mayoría simple de sus integrantes. El voto del Presidente de la Comisión tendrá carácter dirimente en caso de empate.

La Comisión podrá incorporar a su trabajo a los técnicos especialistas que considere necesario, los cuales no formarán parte de la Comisión y su función será meramente de asesoramiento, sin que sus informes u opiniones sean vinculantes para la Comisión.

Artículo 7.- Desarrollo de la Bolsa.

La elaboración de las listas se realizará aplicándose el baremo establecido en el artículo 5.

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por varios solicitantes, este se resolverá en atención a las cargas familiares que estos posean:

Se otorgará 0,5 puntos por cada miembro de la unidad familiar que reúna los siguientes requisitos:

- Ser menor de 25 años.
- Estar a cargo del solicitante, dependiendo económicamente del mismo.
- Estar empadronados en el mismo domicilio que el solicitante.
- No percibir ningún ingreso.

En cualquier caso, el cónyuge del solicitante, si lo hubiera, habrá de estar en situación de desempleo en el momento de realizar la baremación de los solicitantes.

Esta puntuación sólo se valorará a los efectos de resolver el empate, sin que se pueda añadir a la puntuación general obtenida en aplicación del baremo del artículo 5.

Si persistiera el empate, este se resolverá mediante sorteo.

Una vez finalizada la baremación de los méritos de los solicitantes mediante resolución del Alcalde o, en su caso, del Concejal Delegado de Personal, se aprobará la Bolsa de Trabajo por orden de puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes, por categorías ofertadas y puesto solicitado, y se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Frente a dicha resolución, los interesados podrán interponer el correspondiente recurso administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la de la resolución en el Tablón de anuncios.

Artículo 8.- Formalización de los contratos.

1.- La contratación de los candidatos se realizará según el orden que ocupen en la Bolsa de Trabajo y en función de las necesidades de personal que en cada momento pueda tener el Ayuntamiento de Istán, debiendo estar el interesado en situación de desempleo y siendo incompatible el trabajo a desempeñar en aplicación de la presente Bolsa de Trabajo con cualquier otro empleo, por mínima que sea su jornada.

El interesado deberá aportar, una vez que se le llame y antes de realizarse la contratación, un nuevo certificado de vida laboral actualizado o, en su defecto, informe de inscripción del Servicio Andaluz de Empleo que acredite la situación de desempleo entre la fecha de fin de presentación de solicitudes y la fecha en la que se le requiera la determinación de la situación laboral.

A estos efectos, si el interesado hubiera trabajado durante ese periodo –fecha de fin de presentación de solicitudes y momento del llamamiento-, se le descontarán de su puntuación 0,25 puntos por cada mes completo que hubiera trabajado.

2.- Llegado el momento de su contratación, al aspirante se le notificará por escrito, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que manifieste su voluntad de aceptar el contrato que se le ofrece.

3.- En caso de que no contestara en dicho plazo o renunciara a la oferta propuesta, el interesado quedará excluido de la Bolsa de Trabajo para esa categoría, no pudiendo volver a formar parte de la misma en futuras convocatorias durante un plazo de 24 meses, a excepción de que la renuncia esté motivada por enfermedad u otra causa de fuerza mayor debidamente acreditada. En este caso, se le reservará el orden que venía ocupando en la Bolsa hasta una nueva convocatoria.

4.- Los contratos, salvo disposición legal aplicable, tendrán una duración máxima de dos meses, con excepción de lo previsto para las contrataciones de socorristas.

5.- Si el contrato tuviera una duración inferior a dos meses, el interesado, a la finalización del mismo, quedará dentro de la Bolsa de Trabajo en turno de reserva preferente hasta que el Ayuntamiento precise de personal en los puestos de trabajo ofertados en la presente Bolsa.

Cuando el Ayuntamiento precise de dicho personal, se llamará en primer lugar a estos interesados que hayan quedado en turno de reserva preferente y la duración del nuevo contrato que se les haga será aquella con la que se complete la duración máxima de dos meses establecida en el punto anterior.

6.- El interesado, una vez que sea beneficiario de un puesto de trabajo por parte del Ayuntamiento, quedará excluido de las restantes categorías en la que se hallare inscrito.

Una vez finalizado el contrato de trabajo, el interesado deberá esperar un plazo no inferior a 12 meses para poder optar a un nuevo puesto de trabajo de los recogidos en la presente Ordenanza o en la Ordenanza reguladora de la Bolsa de Trabajo para Personas con Estudios. Esta cláusula no será de aplicación cuando no haya otros aspirantes en la categoría demandada.

7.- Antes de la firma de cada contrato, el interesado deberá acreditar su situación como demandante de empleo mediante la presentación de certificado de vida laboral o informe de inscripción del Servicio Andaluz de Empleo.

Artículo 9.- Contrataciones sociales.

Esta modalidad de contratación afectará a los vecinos del municipio que se encuentren en situaciones extremas de falta de recursos o de exclusión laboral.

Constituyen una excepción al orden normal de la Bolsa de Trabajo y se realizarán a propuesta de los Servicios Sociales, que deberán justificar mediante informe del Trabajador Social de la Junta de Andalucía adscrito al municipio de Istán, la necesidad de efectuar la contratación propuesta.

Dicho informe será estudiado por la Comisión de Valoración, que elevará su decisión al Concejal delegado de Personal para que resuelva sobre la procedencia de llevar a cabo la contratación propuesta por los Servicios Sociales.

Estas contrataciones se realizarán por un plazo máximo de dos meses.

Como excepción al normal funcionamiento de la Bolsa de Trabajo, si la persona contratada por esta vía se encontrara inscrita en la Bolsa de Trabajo, se le excluirá de la misma hasta nueva convocatoria.

Artículo 10.- Contrataciones de urgencia.

Cuando no hubiera solicitantes inscritos en la Bolsa de Trabajo o todos sus integrantes hubieran sido ya contratados y, en consecuencia, excluidos de la Bolsa durante un plazo no inferior a 12 meses o hasta nueva convocatoria, y el Ayuntamiento tuviera necesidad de cubrir algún puesto de trabajo con carácter urgente, se procederá a convocar a la Comisión de Valoración para determinar si se realiza solicitud de personal demandante de empleo al Servicio Andaluz de Empleo o se efectúa convocatoria pública para la realización de estas contrataciones urgentes.

En todo caso, las personas que se contraten deberán reunir los requisitos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo que se precise cubrir.

Artículo 11.- Características de la Bolsa.

1.- La Bolsa de Trabajo que se forme como resultado de la presente Ordenanza, tendrá una vigencia de un año a contar desde la fecha de la resolución definitiva a la que se refiere el artículo 7, convocándose nueva Bolsa de forma anual y prorrogándose de manera transitoria la que esté en vigor hasta la resolución definitiva que apruebe la nueva Bolsa.

2.- Con la aprobación de la Bolsa de Trabajo o, en su caso, con la realización de nuevas convocatorias, quedarán automáticamente anulados los derechos que pudieran tener los interesados en anteriores convocatorias y Bolsas de Trabajo.

3.- La Bolsa permanecerá abierta, de manera que aquellas personas que se inscriban una vez aprobada esta, se incorporarán al último lugar de la lista y se ordenarán de forma cronológica en atención a la fecha de la solicitud de incorporación a la Bolsa, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2.

4.- El orden de la Bolsa se actualizará en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento cada vez que se produzcan cambios.

Artículo 12.- Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo.

1.- Quedarán excluidos de la Bolsa de Trabajo, para cada una de las categorías independientemente cada una de ellas, salvo causa justificada:

- Quienes no acepten una oferta de trabajo procedente de la presente Bolsa.
- Quienes extingan el contrato derivado de la presente Bolsa de Trabajo de manera voluntaria antes de su finalización.
- Quienes oculten datos o aporten a la solicitud datos o documentación falsos, o traten de cometer fraude con la contratación que se le oferte.
- Toda aquella persona que haya recibido amonestaciones, sanciones laborales o despidos procedentes por parte de esta Administración no podrá acceder a formar parte de la presente Bolsa de Empleo.

2.- La exclusión tendrá una duración de veinticuatro meses.

Artículo 13.- Socorristas.

Los contratos de socorristas se realizarán para la temporada de verano y se hará un máximo de cuatro contratos en función del número de solicitantes incluidos en la Bolsa de Trabajo. La duración de estos contratos dependerá del número de contratos de socorristas que se realice cada temporada.

Las contrataciones se harán según el orden que estos tengan en la Bolsa de Trabajo en aplicación del baremo establecido en el artículo 5.

Artículo 14.- Aceptación de la normativa y datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud por cualquier interesado para ser incluido en la Bolsa de Trabajo implica que conoce y acepta las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Istán informa que, mediante la presentación de la solicitud por cualquier interesado para ser incluido en la Bolsa de Trabajo, se autoriza expresamente a este Ayuntamiento la incorporación de los datos personales contenidos en la solicitud a un fichero automatizado titularidad de este Ayuntamiento para su utilización, tratamiento y publicación en el marco del proceso de conformación de la Bolsa del Trabajo del Ayuntamiento de Istán para el que se presenta la solicitud.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, cualquier interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Istán.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez que haya sido publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA PERSONAS CON ESTUDIOS EN EL
AYUNTAMIENTO DE ISTÁN.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Ayuntamiento de Istán, con el fin de regular el régimen jurídico de futuras contrataciones de carácter no permanente, y en función de necesidades excepcionales, urgentes o inaplazables, de servicios prioritarios que afecten al funcionamiento de servicios públicos esenciales -vacaciones, bajas, u otros imprevistos- que no puedan ser atendidos por el personal estable de esta Administración, y siempre que sea posible por disponibilidad presupuestaria, respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad reflejados en la legislación reguladora de la selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas, viene a establecer la normativa aplicable para la formación de la Bolsa de Trabajo para personas con estudios del Ayuntamiento de Istán.

Artículo 1.- Objeto y puestos a cubrir.

Con la presente convocatoria se pretende tener una Bolsa de Trabajo de personas con estudios para cubrir puestos de trabajo de oficina.

Los estudios mínimos que deberán acreditarse son los de Enseñanza General Básica (E.G.B.) o Enseñanza Secundaria Obligatoria (E.S.O.).

Artículo 2.- Requisitos generales.

- Ser español o, según lo dispuesto en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados, por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea.

Igualmente, podrán participar en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, (siempre que no estén

separados de derecho), sus descendientes y los de sus cónyuges (siempre que no estén separados de derecho) y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa. En caso de ser el solicitante menor de 18 años no emancipado se deberá acompañar a la solicitud el documento que acredite el consentimiento de los titulares de la patria potestad o, en su caso, tutela, guarda o curatela.
- Estar empadronado en Istán con una antigüedad mínima de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria de la presente Bolsa de Trabajo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El empadronamiento deberá mantenerse mientras la Bolsa de Trabajo esté en vigor.

- Estar en posesión de la titulación requerida para el acceso a los puestos de trabajo ofertados.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta.
- Estar en situación de desempleo e inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo o de mejora de empleo en el sector relativo al puesto de trabajo al que se opta.
- Aquellos solicitantes que adolezcan de alguna minusvalía deberán presentar, junto con la solicitud, certificado expedido por los organismos públicos competentes que acrediten el grado de minusvalía, así como la compatibilidad para con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto de trabajo al que se opta.

Los requisitos establecidos en los artículos 1 y 2 deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante el proceso selectivo.

Artículo 3.- Solicitudes.

Aquellas personas que quieran formar parte de la Bolsa de Trabajo, formularán su solicitud de inscripción por escrito, mediante el documento que se les facilitará en el Ayuntamiento, al que, junto con los datos solicitados, acompañarán de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, o por cualquiera de las formas admitidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales y se determinará mediante Resolución del Alcalde o, en su caso, del Concejal Delegado de Personal, que deberá ser publicada en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, a partir del día siguiente a su aprobación. El plazo de presentación de solicitudes no podrá comenzar antes de que se le haya dado publicidad a dicha Resolución.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- *Curriculum vitae*.
- Copia de la Tarjeta de demandante de empleo con indicación de la antigüedad en el mismo.
- Certificado de vida laboral actualizado o informe de inscripción como demandante de empleo expedido por el Servicio Andaluz de Empleo, que acredite la situación del interesado como demandante de empleo.
- Fotocopia del título académico oficial que acredite la formación del puesto al que opta.
- Copia del Libro de Familia. Sólo en caso de tener hijos menores de 25 años a su cargo.
- Documento justificativo de minusvalía.
- Certificado de empadronamiento o autorización para la comprobación de los datos de empadronamiento en el Ayuntamiento de Istán.

Artículo 4.- Lista de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá, mediante resolución del Alcalde o, en su caso, del Concejal Delegado de Personal, a la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar errores o presentar alegaciones.

Una vez subsanados los errores y resueltas las alegaciones presentadas, se reunirá la Comisión de Valoración que examinará todas las solicitudes y valorará los méritos de cada interesado, a los efectos de establecer el orden que tendrán los solicitantes en la Bolsa, el cual se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas.

Artículo 5.- Proceso selectivo.

Se establece el concurso de méritos como sistema de selección para la determinación del orden en el que los aspirantes quedarán situados en la Bolsa. Dichos méritos serán valorados conforme al siguiente baremo:

- Nivel de estudios. (Máximo 6 puntos).
- Bachillerato: 3 puntos.
- Ciclo formativo grado medio: 3 puntos.
- Ciclo formativo grado superior: 4 puntos.
- Estudios universitarios: 5 puntos.

- Estudios de postgrado: 6 puntos.

Los puntos correspondientes a cada titulación no son acumulables, de manera que el interesado deberá presentar el título que acredite el mayor nivel de estudios que posea.

Empadronamiento. (Máximo 5 puntos).

Por estar empadronado en Istán con una antigüedad de:

- Tres años consecutivos: 5 puntos.
- Dos años consecutivos: 3 puntos.
- Un año consecutivo: 1 punto.

Los puntos correspondientes a cada escala de tiempo no serán acumulables.

El empadronamiento deberá mantenerse mientras la Bolsa de Trabajo esté vigente. Si el interesado se diera de baja desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes y mientras esté vigente la presente Bolsa de Trabajo, perdería la puntuación correspondiente al empadronamiento.

Minusvalía: 1,5 puntos.

Por poseer una minusvalía en grado igual o superior al 33%, acreditada mediante resolución o informe emitido por el órgano competente y siempre que la misma no impida el normal desempeño del puesto de trabajo.

Los interesados que deseen optar a un puesto de trabajo en sustitución del personal de oficina del Ayuntamiento, deberán acreditar su aptitud mediante la superación de un examen. Dicho examen se realizará en la fecha y condiciones que se determinarán mediante resolución del Alcalde o, en su caso, del Concejal Delegado de Personal.

Las calificaciones de este examen se limitarán a declarar al interesado como Apto o No apto, sin que la puntuación obtenida se acumule a la puntuación final obtenida por la suma obtenida con motivo de la valoración de los méritos establecidos en el presente artículo.

Artículo 6.- Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración de los méritos estará integrada por:

- El Alcalde o miembro de la Corporación municipal en quien delegue, quien desempeñará la función de Presidente de la Comisión.
- Un Secretario, designado por el Alcalde entre los empleados públicos de la Entidad Local, quien se encargará de documentar las actuaciones de la Comisión.
- Un miembro de cada uno de los grupos políticos que formen parte de la Corporación municipal.

- Dos miembros del Comité de Empresa, en representación del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento.

Para la validez de su constitución y de los acuerdos que adopte, se requerirá la asistencia y voto de, al menos, la mitad más uno de sus integrantes.

Las decisiones de la Comisión de Valoración se adoptarán mediante votación, bastando para su aprobación el voto por mayoría simple de sus integrantes. El voto del Presidente de la Comisión tendrá carácter dirimente en caso de empate.

La Comisión podrá incorporar a su trabajo a los técnicos especialistas que considere necesario, los cuales no formarán parte de la Comisión y su función será meramente de asesoramiento, sin que sus informes u opiniones sean vinculantes para la Comisión.

Artículo 7.- Desarrollo de la Convocatoria.

La elaboración de las listas se realizará aplicándose el baremo establecido en el artículo 5.

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por varios solicitantes, este se resolverá en atención a las cargas familiares que estos posean:

Se otorgará 0,5 puntos por cada miembro de la unidad familiar que reúna los siguientes requisitos:

- Ser menor de 25 años.
- Estar a cargo del solicitante, dependiendo económicamente del mismo.
- Estar empadronados en el mismo domicilio que el solicitante.
- No percibir ningún ingreso.

En cualquier caso, el cónyuge del solicitante, si lo hubiera, habrá de estar en situación de desempleo en el momento de realizar la baremación de los solicitantes.

Esta puntuación sólo se valorará a los efectos de resolver el empate, sin que se pueda añadir a la puntuación general obtenida en aplicación del baremo del artículo 5.

Si persistiera el empate, este se resolverá mediante sorteo.

Una vez finalizada la baremación de los méritos de los solicitantes, mediante resolución del Alcalde o, en su caso, del Concejal Delegado de Personal se aprobará la Bolsa de Trabajo por orden de puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes, por categorías ofertadas y puesto solicitado, y se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento.

Frente a dicha resolución, los interesados podrán interponer el correspondiente recurso administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la de la resolución en el Tablón de anuncios.

La inclusión en las Bolsa de Trabajo no generará, por sí mismo, derecho alguno a la contratación. Dicho derecho nacerá de la resolución que adopte el Alcalde o, en su caso, el Concejal Delegado de Personal en la que se constate la necesidad de proceder a la contratación.

Artículo 8.- Contrataciones.

1.- La contratación de los candidatos se realizará según el orden que ocupen en la Bolsa de Trabajo y en función de las necesidades de personal que en cada momento pueda tener el Ayuntamiento de Istán.

2.- Llegado el momento de su contratación, al aspirante se le notificará por escrito, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que manifieste su voluntad de aceptar el contrato que se le ofrece.

3.- En caso de que no contestara en dicho plazo o renunciara a la oferta propuesta, el interesado quedará excluido de la Bolsa de Trabajo para esa categoría, no pudiendo volver a formar parte de la misma en futuras convocatorias durante un plazo de 24 meses, a excepción de que la renuncia esté motivada por enfermedad u otra causa de fuerza mayor debidamente acreditada. En este caso, se le reservará el orden que venía ocupando en la Bolsa hasta una nueva convocatoria.

4.- Los contratos que se realicen en aplicación del presente Bolsa de Trabajo tendrán una duración máxima de tres meses, serán a media jornada y se harán como auxiliares administrativos o monitores de tiempo libre.

5.- Como regla general, los puestos de trabajo a ofertar tendrán como finalidad cubrir bajas por enfermedad, vacaciones u otros imprevistos o para realizar tareas administrativas o de otra naturaleza que sean necesarias para el buen funcionamiento del Ayuntamiento, así como para el desarrollo de programas locales en el municipio de Istán que redunden en la aportación de experiencia profesional a los interesados que formen parte de la Bolsa de Trabajo. Con dicha finalidad, las tareas a realizar se adaptarán, siempre que sea posible, a la formación específica que tenga el interesado.

6.- El interesado, una vez que sea beneficiario de un puesto de trabajo por parte del Ayuntamiento, quedará excluido de las restantes categorías en la que se hallare inscrito.

Una vez finalizado el contrato de trabajo, el interesado deberá esperar un plazo no inferior a 12 meses para poder optar a un nuevo puesto de trabajo de los recogidos en la presente Ordenanza o en la Ordenanza reguladora de la Bolsa de Trabajo General. Esta cláusula no será de aplicación cuando no haya otros aspirantes en la categoría demandada.

Artículo 9.- Contrataciones sociales.

Esta modalidad de contratación afectará a los vecinos del municipio que se encuentren en situaciones extremas de falta de recursos o de exclusión laboral.

Constituyen una excepción al orden normal de la Bolsa de Trabajo y se realizarán a propuesta de los Servicios Sociales, que deberán justificar mediante informe del Trabajador Social de la Junta de Andalucía adscrito al municipio de Istán, la necesidad de efectuar la contratación propuesta.

Dicho informe será estudiado por la Comisión de Valoración, que elevará su decisión al Concejal delegado de Personal para que resuelva sobre la procedencia de llevar a cabo la contratación propuesta por los Servicios Sociales.

Estas contrataciones se realizarán en los mismos términos expresados en el apartado 1 de la Base novena.

Como excepción al normal funcionamiento de la Bolsa de Trabajo, si la persona contratada por esta vía se encontrara inscrita como solicitante de empleo en la presente Bolsa, se le excluirá de la misma hasta nueva convocatoria.

Artículo 10.- Contrataciones de urgencia.

Cuando no hubiera solicitantes inscritos en la Bolsa de Trabajo o todos sus integrantes hubieran sido ya contratados y, en consecuencia, excluidos de la Bolsa durante un plazo no inferior a 12 meses o hasta nueva convocatoria, y el Ayuntamiento tuviera necesidad de cubrir algún puesto de trabajo con carácter urgente, se procederá a convocar a la Comisión de Valoración para determinar si se realiza solicitud de personal demandante de empleo al Servicio Andaluz de Empleo o se efectúa convocatoria pública para la realización de estas contrataciones urgentes.

En todo caso, las personas que se contraten deberán reunir los requisitos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo que se precise cubrir.

Artículo 11.- Características de la Bolsa.

1.- La Bolsa de Trabajo que se forme como resultado de la presente Ordenanza, tendrá una vigencia de un año a contar desde la fecha de la resolución definitiva a la que se refiere el artículo 7, convocándose nueva Bolsa de forma anual y prorrogándose de manera transitoria la que esté en vigor hasta la resolución definitiva que apruebe la nueva Bolsa.

2.- Con la aprobación de la presente Bolsa de trabajo o, en su caso, con la realización de nuevas convocatorias, quedarán automáticamente anulados los derechos que pudieran tener los interesados en anteriores convocatorias y bolsas de trabajo.

3.- La Bolsa permanecerá abierta, de manera que aquellas personas que se inscriban una vez aprobada esta, se incorporarán al último lugar de la lista y se ordenarán de forma cronológica en atención a la fecha de la solicitud de incorporación a la Bolsa, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2..

4.- El orden de la Bolsa se actualizará en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento cada vez que se produzcan cambios.

Artículo 12.- Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo.

1.- Quedarán excluidos de la Bolsa de Trabajo, salvo causa justificada:

- Quienes no acepten una oferta de trabajo procedente de la presente Bolsa.
- Quienes extingan el contrato derivado de la presente Bolsa de Trabajo de manera voluntaria antes de su finalización.
- Quienes oculten datos o aporten a la solicitud datos o documentación falsos, o traten de cometer fraude con la contratación que se le oferte.
- Toda aquella persona que haya recibido amonestaciones, sanciones laborales o despidos procedentes por parte de esta Administración no podrá acceder a formar parte de la presente Bolsa de Empleo.

2.- La exclusión tendrá una duración de veinticuatro meses.

Artículo 13.- Aceptación de la normativa y datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud por cualquier interesado para ser incluido en la Bolsa de Trabajo implica que conoce y acepta las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Istán informa que, mediante la presentación de la solicitud por cualquier interesado para ser incluido en la Bolsa de Trabajo, se autoriza expresamente a este Ayuntamiento la incorporación de los datos personales contenidos en la solicitud a un fichero automatizado titularidad de este Ayuntamiento para su utilización, tratamiento y publicación en el marco del proceso de conformación de la Bolsa del Trabajo del Ayuntamiento de Istán para el que se presenta la solicitud.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, cualquier interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Istán.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez que haya sido publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Toma la palabra el concejal delegado de personal D. Miguel García Osorio, manifestando que los trabajos de elaboración de esta ordenanza comenzaron a mediados del año 2.014, y ha sido bastante laborioso. Que el fin de estas bases es agilizar las contrataciones laborales, y evitar realizar tribunales de selección para contrataciones nuevas, bajas, etc. Y reconoce ser conscientes de que las mismas podrían ser impugnadas por la valoración de los méritos por empadronamiento, pero lo hacen en beneficio de los vecinos de Istán.

El portavoz del PP explica brevemente el contenido de estas dos ordenanzas, resaltando igualmente que los trabajos comenzaron hace un año; que le entregaron un borrador de las mismas y que se ha corregido y adaptado a las peculiaridades del municipio de Istán, adoptando finalmente la forma más apropiada, de Ordenanza reguladora de las bolsas de Istán.

El portavoz del PSOE señala que esta ordenanza la venían demandando desde hace bastante tiempo, que entre todos y con el consenso de todos la han modificado y que espera que salga adelante.

Acto seguido, el Sr. Alcalde, manifiesta el agradecimiento y felicitaciones a D. Miguel García, y a los tres grupos políticos por el consenso y labor prestada en la confección de estas bases, las cuales suponen beneficio para los vecinos/as de Istán. Aclarando que el hecho de estar inscrito en la bolsa no da derecho a exigir un puesto de trabajo.

La Secretaría-Interventora, hace constar que el punto 6º, Proceso selectivo, apartado "por empadronamiento" vulnera el principio de igualdad que dispuesto en el art. 14 de la Constitución. Y no ajustarse el punto 7º, Comisión de Valoración, a lo dispuesto en el art. 60, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El portavoz de IU señala con estas bases han intentado fomentar el empleo local, y respecto a la vulneración del art. 14 de la C.E., la propia Junta de Andalucía, en sus Programas de contratación de emple@joven, ayudas a la contratación, viviendas V.P.O, etc., exige como requisito estar empadronados en los municipios de Andalucía. Y en

cuanto a la vulneración del art. 60 del E.B.E.P., señala que éste se refiere a las pruebas de selección, en las cuales hay un tribunal de selección.

En la Comisión Informativa no ha sido sometido a votación alguna, quedando pendiente para la sesión de pleno.

Y tras ser sometido a votación, se aprueba por unanimidad de los presentes la aprobación de las ordenanzas reguladoras de la bolsa de trabajo general, y bolsa de trabajo para personas con estudios en el Ayuntamiento de Istán.

PUNTO QUINTO. DACIÓN DECRETOS-RESOLUCIONES ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.

La Sra. Secretaria da cuenta que se han emitidos por la Presidencia y las Concejalías, decretos y resoluciones, que van desde el número 510 al 547 del ejercicio 2.014, y de este ejercicio 2.015 del número 1 al 49.

PUNTO SEXTO. INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.

Por parte del concejal D. Miguel García Osorio se procede a dar cuenta de determinadas actuaciones a realizar en las delegaciones conferidas por Decreto de la Alcaldía de fecha 12/07/13 en materia de: PERSONAL, FIESTAS, MUJER E IGUALDAD, BIENESTAR SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Por parte del concejal D. Francisco Mario Naranjo se procede a dar cuenta de determinadas actuaciones realizadas en las delegaciones conferidas por Decreto de la Alcaldía de fecha 21/06/11 en materia de: PERSONAL, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES, AGRICULTURA.

Por parte del concejal D. Francisco Miguel Vera se procede a dar cuenta de determinadas actuaciones realizadas en las delegaciones conferidas por Decreto de la Alcaldía de fecha 21/06/11 en materia de: DEPORTES, SANIDAD, URBANISMO Y OBRAS, PROTECCIÓN CIVIL.

Y por último toma la palabra el Sr. Alcalde, que procede igualmente a dar cuenta de determinadas actuaciones y actividades futuras.

PUNTO SÉPTIMO. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido el concejal del PP, procede a formular nuevas preguntas y ruegos:

PREGUNTAS:

1º. ¿Se han presentado las cuentas de la Sociedad Municipal ISTANDEI ejercicio 2.014? Contesta el Sr. Alcalde que no, que estamos pendientes de liquidar el Impuesto de Sociedades y posterior aprobación por la Junta General.

2º. ¿Cómo van a proceder el Ayuntamiento con el exceso cobrado indebidamente por la valoración catastral inicial superior la que correspondía, a los titulares de las plazas de garaje del Edificio Consistorial? ¿Se van a devolver las cantidades cobradas en exceso?. Contesta el Sr. Alcalde que lleva un año intentando solventar esta cuestión con el Catastro y Patronato de R.P. Que mantuvo una reunión con los afectados el año pasado en la cual manifestó la intención del Ayuntamiento de devolver esas cantidades, pero el Catastro al resolver y reconocer el valor real, no lo hizo con carácter retroactivo, ni manifiesta intención de reconocerlo.

Informa que están pendientes de concretar la forma jurídica de realizar esta devolución, que posiblemente sea un reconocimiento de la deuda que deberá ser aprobada por Pleno de la Corporación.

Y de que no se ha celebrado a fecha actual la Asamblea de la comunidad de propietarios pendiente de esta cuestión.

3º. ¿Qué motivos hay para la oscuridad que afecta a la Plaza del Calvario, en la subida hacia el Nacimiento, es por avería?

Contesta el Sr. Alcalde que se está cambiando y revisando todo el cableado de la zona.

A continuación el Portavoz del PSOE recuerda al Sr. Alcalde que quedan preguntas pendientes de pleno anteriores por responder y preguntas presentadas por escrito.

Manifestando el Sr. Alcalde su compromiso a ser contestadas lo antes posible.

Y procede a formular los siguientes ruegos y preguntas:

RUEGO

1º. Que en la sala del tanatorio municipal, se dote de mesa y calefacción a los familiares.

Contestando el Sr. Alcalde que calefacción si existe en las dos salas.

PREGUNTA:

1º. ¿Funciona la calefacción del Colegio Público?

Contesta el Sr. Alcalde que funciona perfectamente, se conecta aproximadamente de 7 a 12. Incluso en estos últimos meses con el aumento del frío se ha ampliado el horario con el consiguiente aumento del consumo del combustible.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia siendo las veinte horas y diecinueve minutos del día de su inicio, de lo que como Secretaria doy fe.

Vº.Bº.

El Alcalde

José Miguel Marín Marín